

Bogotá D.C.,

**Señores:**

JUAN MANUEL CORONADO M.

Gerente Comercial

PLUS + ENERGY

Correo: [jcoronado@pluscombustibles.com](mailto:jcoronado@pluscombustibles.com)

**Asunto:** Respuesta del proceso publicado en página web oficial de la UNGRD con radicado 2023EE00366 que tiene por asunto **"Invitación a Cotizar "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y/O ACEITES A NIVEL NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE EN LAS FASES DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 2113 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022"**

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, en su calidad de Ordenadora del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, se permite emitir respuesta a las observaciones recibidas para el proceso en curso para contratar bajo régimen de derecho privado capítulo VII Ley 1523 de 2012 que tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y/O ACEITES A NIVEL NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE EN LAS FASES DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO No. 2113 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022"**, teniendo en cuenta la contratación bajo régimen especial para situaciones de Desastre y Calamidad Pública

**3. Observación - PLUS + ENERGY**

Recibida al correo electrónico [procesodeconvocatoria@gestiondelriesgo.gov.co](mailto:procesodeconvocatoria@gestiondelriesgo.gov.co) el día 19 de enero de 2023 a las 12:56 horas

Asunto: **"PREGUNTA PROCESO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GRASAS Y ACEITES A NIVEL NACIONAL 2023EE00366"** recibida del correo electrónico [jcoronado@pluscombustibles.com](mailto:jcoronado@pluscombustibles.com) por el señor JUAN MANUEL CORONADO M. en calidad de Gerente Comercial de la empresa PLUS + ENERGY, donde se realizan las siguientes preguntas:

*"Comendidamente solicitamos tener en cuenta los siguientes aspectos para el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y/O ACEITES A NIVEL NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRES EN LAS FASES DE RESPUESTAS Y RECUPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO No. 2113 DE NOVIEMBRE DE 2022".*

- 1. Se solicita que un mayor porcentaje de entrega de combustibles se realice en ciudades capitales como Bogotá,*
- 2. Se solicita conocer los municipios de entrega con el fin de poder calcular el costo logístico para cada uno de los departamentos.*



3. *Se precisa conocer con que infraestructura cuentan para el recibí de combustible, con el fin de poder saber que se debe tener a disposición para una eventualidad.*
4. *Se solicita que la acreditación de la experiencia no solo se base en contratos similares sino en contratos de suministro.*

(...)"

### **Respuesta Observación 3 - PLUS + ENERGY**

Respuesta al observante PLUS + ENERGY a la invitación a cotizar para el **“SUMINISTRO PARA COMBUSTIBLE, GRACIAS Y/O ACEITES A NIVEL NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE EN LAS FASES DE RESPETO Y RECUPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2113 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022”**.

**Respuesta Pregunta 1** Dado que el suministro a realizar de combustibles, grasas y/o aceites para maquinaria línea amarilla y línea blanca, obedece a la ejecución de actividades en la atención de emergencias viales, para los departamentos de *Antioquia, Atlántico, Caldas, Caquetá, Cesar, Chocó, Cundinamarca, Meta, Nariño, Quindío, Santander, Risaralda, Putumayo y Valle del Cauca*, y dado que las mismas se pueden presentar tanto en el perímetro urbano, como en área rural, se solicita cotizar ambos suministros; razón por la cual esta entidad no acoge la solicitud.

**Respuesta Pregunta 2 y 3** En el numeral 24.3 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA, establece en el numeral “24.3.1 COTIZACIÓN”, que se deben contemplar en los costos a ofrecer en la cotización, de todos y cada uno de los municipios de los departamentos de Antioquia, Atlántico, Caldas, Caquetá, Cesar, Chocó, Cundinamarca, Meta, Nariño, Quindío, Santander, Risaralda, Putumayo y Valle del Cauca, de cada uno de los ítems solicitados, tanto en el perímetro urbano como en la zona rural; lo anterior, ya que el sitio de entrega final durante la ejecución del futuro contrato, se definirá atendiendo a las necesidades que se presenten en marco de la declaratoria de Desastre de Carácter Nacional Decreto No. 2113 del 1 de noviembre de 2022, atendiendo a las emergencias viales solicitadas por los Consejos Municipales y Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres de los Departamentos de Antioquia, Atlántico, Caldas, Caquetá, Cesar, Chocó, Cundinamarca, Meta, Nariño, Quindío, Santander, Risaralda, Putumayo, Valle del Cauca, en el marco de la ejecución del Convenio 9677-CV020-1619-2022.

Así mismo, se le informa que el contratista debe contemplar todos y cada uno de los elementos necesarios para que el Ejército Nacional, almacene en sitio el combustible, llámense pimpinas, patín, iso-tanks, tanques portátiles u otro que considere para la eficiencia de la operación evitando la multiplicidad de trasiegos y la capacidad de almacenamiento requerida para evitar stand-by de la maquinaria; tal como se establece en el literal d. del numeral “24.3.1 COTIZACIÓN”.



**Respuesta Pregunta 4** teniendo en cuenta el contrato a suscribir, tal como se indica en el numeral en el numeral “24.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL COTIZANTE”, se solicita por lo menos 2 contratos que acrediten “**suministro, transporte y distribución de combustible en el sitio de operación según la necesidad del contrato suscrito**”; con el fin de garantizar que el futuro contratista tenga la suficiente experiencia tanto en el suministro como en la logística que implica embalar, transportar y entregar combustibles en sitios de operación, con tiempos de entrega estimados, y así evitar al máximo traumatismos y demoras en la entrega efectiva del mismo en el sitio de operación; razón por la cual, esta entidad no acoge la solicitud del observante.

Aprovecho la oportunidad, para extenderles un respetuoso saludo, no sin antes reiterar el compromiso de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de proporcionar la información necesaria, atendiendo cualquier inquietud y/o aclaración al respecto.

Agradezco su atención,



**OSCAR GOYENECHÉ DURAN**

Subdirector General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Ordenador del Gasto de la FNGRD mediante Resolución 107 del 7 de febrero de 2020.

Elaboró Componente Técnico: María de Jesús Cordero / Contratista FNGRD – Profesional SMD

Revisó Componente Técnico: Dayan Parra Astudillo / Contratista FNGRD – Profesional SMD

Revisó Componente Técnico: Manuel Moscote / Contratista FNGRD - Asesor DG

Revisó Componente Jurídico: Laura Rico / Contratista FNGRD / Profesional GGC

Aprobó: Oscar Goyeneche Durán / Subdirectora SMD

